



C I R C U L A R CSJCUC18-125

Fecha: lunes, 16 de julio de 2018
Para: **CONSEJO SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
Asunto: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por solicitud del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA, se comunica, que el precitado Juzgado Admitió el trámite –Reorganización por cesación de pagos 252903113001-2018-00095, del señor JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ GUTIERREZ, por lo cual y conforme a lo establecido en la Ley 1116 de 2006, se requiere remitir los procesos de ejecución que se adelanten contra el precitado señor, informando sobre los demás procesos que se adelanten en su contra.

Atentamente



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo oficio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá.

ARV/mp

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA
Diagonal 16 N° 11-85, Palacio de justicia, oficina 402, Telefax: (1) 8678866
Fusagasugá, Cundinamarca
Correo electrónico: j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

FUSAGASUGA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO
(2018)

OFICIO No. 09

SEÑOR PRESIDENTE
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
CALLE 12 No. 7-65
PALACIO DE JUSTICIA
BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA. REORGANIZACION por ~~cesación de pagos~~ ^{SESA A SALA ADMINISTRATIVA}
252903113001-2018-00095 DE JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ
GUTIERREZ

JUL 4 '18 AM 11:54

De manera atenta comunico a usted que por auto del diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), se admitió a trámite el proceso de la referencia, iniciado por el señor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.316.791.

De igual manera solicito a usted que se informe a los correspondientes consejos seccionales y oficinas de cobro coactivo, para que comuniquen de la iniciación de este trámite a sus correspondientes distritos judiciales y éstos a los circuitos y juzgados, para que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, remitan a este juzgado, los procesos de ejecución que se adelanten contra el citado José del Carmen Rodríguez Gutiérrez, e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados en su contra.

Cordialmente


RICARDO CAMPOS BELTRÁN
SECRETARIO



LC



74

Fusagasugá, 10 de abril de 2018

Expediente: 2018-095

Con fundamento en los artículos 82 del Código General del Proceso y los artículos 13 y 14 de la ley 1116 de 2006, se

Resuelve

1° Admitir el presente proceso de reorganización por cesación de pagos, instaurado por el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez, de acuerdo al artículo 9 de la ley 1116 de 2006.

2° Oficiar por secretaría la Superintendencia de Sociedades, para que envíe la lista de auxiliares de la justicia con los promotores que posea. Esto para proceder a señalar la fecha de la audiencia en la que se designará al respectivo promotor.

3° Ordenar la inscripción de esta providencia en la matrícula mercantil del domicilio del deudor, esto es, la Cámara de Comercio de Bogotá-sede Fusagasugá. Así mismo, se ordena su registro en las sucursales que tenga el deudor, si a ello hubiere lugar. Oficiense

4° Ordena al deudor que debe mantener a disposición de los acreedores el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la posee, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de hacerse acreedor de las multas previstas por la ley 1116 de 2006. Oficiense.

5° Prevenir al deudor de que no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios ni constituir cauciones sobre bienes del deudor ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización del juzgado.

6° Ordenar al deudor y al promotor que posteriormente se designe, que fijen un aviso en la sede y sucursales del deudor si a ello hubiere lugar, donde se informe sobre el inicio del presente proceso. Acredítese el cumplimiento de lo aquí ordenado.

7° Ordenar al deudor y al promotor que a través de un diario de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, o La República, se informe a todos acreedores, la fecha de inicio del presente proceso transcribiendo el aviso que informe a cerca del mismo por parte de este juzgado, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo ordenado.

8° Comunicar al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y la Superintendencia de Sociedades, sobre la iniciación del proceso de reorganización que inició el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez. Envíese copia del presente auto.

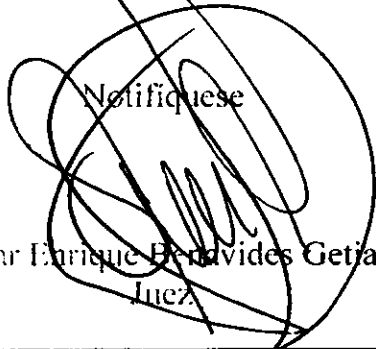
9° Ordenar que, una vez se designe el promotor, por secretaría se fije en un lugar visible al público y por 5 días, un aviso que informe sobre el inicio del presente proceso, el nombre del promotor y la prevención al deudor que, sin autorización del despacho, según sea el caso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

10° Oficiar por conducto de los consejos seccionales de la judicatura del país, para que se informe a los despachos judiciales y oficinas de cobro coactivo, que deberán remitir los procesos de ejecución que allí se adelanten contra el señor con José del Carmen Rodríguez Gutiérrez identificado con C.C. 79 316 791 conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, observando las previsiones normativas allí contenidas, e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados contra el deudor.

11° Oficiar a los jueces del circuito, municipales y promiscuos de este circuito informándoles sobre la apertura de este proceso, indicando que deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la ley citada.

12° Ordenar que regrese el expediente al despacho cuando se hayan hechas las notificaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores, para señalar la fecha con el fin de designar el promotor.

Notifíquese



Edgar Enrique Benavides Getial
Juez

Esta providencia se notificó por autorización en estado fijado hoy
Ricardo Casipos Beltrán - Secretario

ABRIL-11-18